

**Comunidad Foral de Navarra**

Adscripción permanente de Tudela: Una plaza de Abogado Fiscal.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas al Ministro de Justicia e Interior por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias, según modelo que se acompaña en el anexo, los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la Carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones que establecen los artículos 57 y 58 de la Ley 50/1981.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 de la Ley 50/1981, respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—No podrán concursar a las plazas incluidas en el apartado I («plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») y en el apartado II («plazas vacantes a proveer por Fiscales de la tercera categoría») los miembros del Ministerio Fiscal que lleven destinados menos de un año en un puesto de trabajo al que hubiesen accedido voluntariamente.

Quinta.—Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Sexta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Séptima.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según de lo procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Octava.—Aquellos Abogados Fiscales a los que corresponda ascender de categoría con efectividad anterior a la publicación de esta Orden, sólo podrán participar en el presente concurso como Fiscales de la segunda categoría.

Novena.—En aplicación de lo establecido en la regla 4.ª de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril, las plazas incluidas en el apartado I («plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») y en el apartado III («plazas de nueva creación a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la Orden de resolución del concurso, al Fiscal o a los Fiscales de la categoría tercera más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados

en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 24 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

**ANEXO****Solicitud de participación en concurso de traslados de la Carrera Fiscal**

Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Fiscal	<input type="checkbox"/>		
Categoría personal	Antigüedad de	<input type="text"/> / <input type="text"/> /19....	
Ab. Fiscal	<input type="checkbox"/>		
Número de escalafón o, en su defecto, número de promoción	<input type="text"/>		
Destino actual y categoría de la plaza	<input type="text"/>	F. nombra.	<input type="text"/> / <input type="text"/> /19....
		F. posesión	<input type="text"/> / <input type="text"/> /19....

Solicito participar en el concurso convocado por Orden ....., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ....., a las plazas que, por orden preferente, a continuación se relacionan:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Declaro que, caso de ser nombrado para cualquiera de los destinos solicitados, no incurriré en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones que establecen los artículos 57 y 58 de la Ley 50/1991, de 30 de diciembre.

Fecha y firma

EXCMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA E INTERIOR.

**10097** **CORRECCION** de erratas de la Orden de 29 de abril de 1996 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1996, páginas 15398 y 15399, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, donde dice: «Complemento específico: 2.960.648 pesetas», debe decir: «Complemento específico: 2.950.548 pesetas».